CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora juez este asunto, informando que el pasado 25 de abril de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el traslado al demandado, que se tuvo notificado por conducta concluyente, en auto anterior.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00256 de 2022

Demandante: ALBA LUNEY CABEZAS ALVARADO

Demandado: EUDORO VENEGAS DÍAZ **Fecha Auto:** 1 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, en vista que el demandado dentro del traslado conferido en auto anterior, guardó silencio, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- Tener por NO contestada la demanda, por el extremo pasivo.
- **2.- SUSPENDER** el presente asunto por tres (3) meses, conforme los apremios del artículo 161 del CGP, esto es, hasta el <u>1 de septiembre de 2023,</u> inclusive.
 - 3.- MANTENER el expediente en secretaría por el tiempo de suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #20 de 2 de junio de 2023 Fijado a las

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e22866c58dd19324131017e2403485098b3bd5ea142971b998fdeb2e29ad855a

Documento generado en 01/06/2023 06:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica